

REGLAMENTO (CE) Nº 3653/93 DE LA COMISIÓN**de 29 de diciembre de 1993****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1195/93 y se eleva a 2 650 000 toneladas la licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión, de 28 de julio de 1993, por el que se establecen los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención ⁽³⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1195/93 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3430/93 ⁽⁵⁾, ha abierto una licitación permanente para la exportación de 2 350 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán; que Alemania, mediante sus comunicaciones de 9 y de 16 de diciembre de 1993, ha informado a la Comisión que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 300 000 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación; que es conveniente elevar a 2 650 000 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención alemán;

Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas; que es conveniente, por consiguiente,

modificar, en particular, el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1195/93;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1195/93 por el texto siguiente:

« Artículo 2

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 2 650 000 toneladas de trigo blando panificable que habrán de exportarse a todos los terceros países.
2. En el Anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 2 650 000 toneladas de trigo blando panificable.»

Artículo 2

El Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1195/93 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de diciembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.

⁽³⁾ DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.

⁽⁴⁾ DO nº L 122 de 18. 5. 1993, p. 14.

⁽⁵⁾ DO nº L 314 de 16. 12. 1993, p. 1.

ANEXO

« ANEXO I

<i>(en toneladas)</i>	
Lugar de almacenamiento	Cantidades
Schleswig-Holstein/Hamburg	436 217
Niedersachsen/Bremen	323 640
Nordrhein-Westfalen	261 930
Hessen	43 618
Rheinland-Pfalz	40 263
Baden-Württemberg	4 508
Bayern	471 104
Berlin/Brandenburg	63 732
Mecklenburg-Vorpommern	388 967
Sachsen	156 843
Sachsen-Anhalt	262 939
Thüringen	193 889
Saarland	1 951 •